

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0295

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 31 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.023

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 108

Décimoprimeramente: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieren, b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes; c) Los Documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este proyecto se cubrirá afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Objeto 540, Número Correlativo 54, Clave PAD 15030. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(s y f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) José German Trinitario Chávez, Contratista. — Comunicase.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo No. 109

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la modificación del Contrato que literalmente dice:

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Procurador General de la República, que en lo sucesivo estará representado por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Obras Civiles, que en adelante se llamará "LA DIRECCION", por una parte y por otra, los señores Vittorio Oivieri B., mayor de edad, casado, Geómetra, italiano, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en su carácter de representante legal de la firma "CONSTRUCTORA CORTES, S. A.", y el señor Rigoberto Serra Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su carácter de representante legal de la firma "PAVIMENTOS DE HONDURAS S. A.", actuando los dos últimos en este acto como Administradores del Consorcio "PAVIMENTOS CORTES", que en adelante se llama "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente MODIFICACION DEL CONTRATO ORIGI-

## CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 108 y 109  
Febrero de 1977

### AVISOS

NAL, suscrito con fecha 6 de septiembre de 1976, y aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo No. 6697, de fecha 21 de septiembre de 1976, para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACION DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO DE GOLOSON, LA CEIBA Y TRABAJOS DE TERRACERIA EN LA PISTA DE ATERRIZAJE DE "PALMEROLA", DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", y la modificación de dicho contrato, suscrito con fecha 8 de diciembre de 1976 y aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo No. 895 de fecha 17 de diciembre de 1976, bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que con fecha 6 de septiembre de 1976, las partes suscribieron un contrato para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO DE GOLOSON, LA CEIBA Y TRABAJOS DE TERRACERIA EN LA PISTA DE ATERRIZAJE DE "PALMEROLA" DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" el cual fue aprobado por el Jefe de Estado, mediante Acuerdo No. 697 de fecha 21 de septiembre de 1976

Considerando: Que dicho contrato fue modificado por ambas partes, mediante **CONTRATO DE MODIFICACION** suscrito el 8 de diciembre de 1976, y aprobado por el Jefe de Estado, mediante Acuerdo No 895 de fecha 17 de diciembre de 1976.

Considerando: Que las lluvias que en la Costa Norte continuaron en forma constante hasta el día 28 de diciembre del año pasado, causaron serias inundaciones, que impidieron la normal ejecución de las obras.

Considerando: Que debido a las inundaciones a que fueron sometidos los trabajos de terracería, hubo necesidad de reconstruir en toda la extensión de la pista un equivalente a 30% del área total de Sub-Rasante.

Considerando: Que a requerimiento de la Fuerza Aérea Hondureña, fue necesario ampliar la longitud de la pista principal y se necesitó la construcción de la rampa de estacionamiento, así como la ejecución de las obras hidráulicas menores vinculadas con la protección del Aeropuerto habiendo ocupado para la realización de estos trabajos, un tiempo aproximado de cuarenta (40) días.

Considerando: Que la remoción del material sobresaturado que ha sido necesario ejecutar para un control satisfactorio de las obras de acuerdo a las especificaciones que demandan las normas de los Aeropuertos, ha requerido un esfuerzo adicional en tiempo, de diez (10) días.

Considerando: Que el período de lluvias se prolongó causando una pérdida real de tiempo de 35 días.

Considerando: Que es necesario aumentar el plazo de ejecución y terminación de los trabajos.

Considerando: Que por las razones anteriormente señaladas es necesario hacerle al Contrato de Modificación, la modificación de mérito.

Por Tanto: las partes

**ACUERDAN:**

Primera: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Modificación, en el sentido de aumentar en 80 días calendarios la ejecución y terminación de los trabajos contratados, los cuales empezarán a contar a partir del día viernes 21 de enero de 1977.

Segunda: La Dirección concede el aumento en días, descrito en la cláusula que antecede, para la ejecución y terminación de los trabajos, en for-

# AVISOS

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la Compañía L E O PHARMACEUTICAL PRODUCTS LTD. A/S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB), una sociedad organizada y existente conforme a leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en Ballerup, Dinamarca, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "BURINEX",

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 1681, con fecha 2 de julio de 1971, extendido por la Oficina de Patentes y Registros de Marcas del Reino de Dinamarca; marca que sin distinción de tamaño,

ma improrrogable, entendiéndose que si al expirar dichos aumentos no se han concluido los trabajos se aplicarán las multas que corresponden.

Tercera: Todos los términos del Contrato Original y del Contrato de Modificación no modificados por la presente, quedan en vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.— (f y s) Seralpio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Vittorio Olivieri B.". — Comuníquese

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, en especial diuréticos; productos veterinarios e higiénicos, dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para empastar dientes y para improntas dentales; material para vendajes; desinfectantes; preparaciones; para destruir malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo, 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKXB; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto sobre la Renta 46377; domiciliado en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa; BOLIGRAFOS Y LAPICES, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

## SCRIPTO

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Bolígrafos y lápices de toda clase, los cuales están amparados en el grupo o clase No. 16. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se

le adhieren, y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de Ley, carta poder con que se actúa y constancia de la Municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oquelí." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, Abogado mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito bajo el número 0414, accionando en representación de la Sociedad Mercantil INDUSTRIAS EL BUEN GUSTO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del domicilio, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Condición Jurídica que acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el que razonado en autos pido se me devuelva; con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CAPUCHINI

la que usa mi representada sin distinción de color, sin diseño especial, que ampara, distingue y protege toda clase de prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, incluidos en la Clase N° 25, marca que se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a los envases, sacos, fardos, bultos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente o acostumbrados en el comercio e industria, para todo lo cual se agregan los documentos siguientes: A) Un cliché que representa la marca que solicito. B) Constancia extendida por la municipalidad de la ciudad de San Pedro Sula, de-

partamento de Cortés. C) Diez etiquetas con muestras impresas. Al señor Juez pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, remitirla al señor Registrador de la Propiedad Industrial, y en definitiva, que acceda a lo solicitado. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía K A W A S A K I JUKO-GYO KABUSHIKI KAISHA (también haciendo negocios como KAWASAKI HEAVY-INDUSTRIES, LTD.), una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1-1, Higashikawasaki-cho 3-chome, Chuo-ku, Kobe, Japón, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en: "K" Y DISEÑO, según el clisé y



dentro de la Clase 12, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 1.146.236, con fecha 21 de agosto de 1975, extendido por la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática; máquinas e instrumentos para transportación, partes y accesorios para éstos (excluyendo los pertenecientes a cualquier otra clase); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones,

grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CIBA-GEIGY S A, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en CH-4002, Basilea, Suiza, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

## "AREDIA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 313.376, con fecha 23 de octubre de 1981, extendido por el Departamento de Marcas de la Oficinas Federal de Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, Distrito Central ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone

en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, Abogado, casado, mayor de edad, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en forma respetuosa comparezco ante usted en representación de la Sociedad "YOLANDA DESIREE, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de Mejicanos, Quinta Calle Poniente número Setenta y Seis (76), República de El Salvador, Centro América a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### YOLANDA DESIREE

marca sin distinción de tamaño, color y diseño especial que ampara, distingue y protege: Tejidos sintéticos de fibras puras o mezcladas, tejido con mezcla de otras fibras textiles con peso de siete a diez onzas por yarda, amparando asimismo tejidos en general pertenecientes a la Clase 24, blanqueados teñidos y estampados, marca que aplica o fija a los artículos o productos mismos, a los envases, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contiene, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrado en el comercio e industria, acompañado a la presente 1º—Un cliché que representa la marca que solicito 2º—Diez etiquetas con muestras impresas. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, remitirla al señor Registrador de la Propiedad Industrial, y en definitiva que se acceda a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOTT-LABORATORIES, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "ONCONIL"

palabra, según el clisé, y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, en especial preparaciones farmacéuticas contra tumores; y productos veterinarios e higiénicos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados por la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Licenciado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de

Economía. — Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKXB; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto sobre la Renta 46377; domiciliado en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: BOLIGRAFOS Y LAPICES, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

### JULIETTE

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Bolígrafos y lápices de toda clase, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 16. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la Municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKXB; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: TEXTILES MAYA, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosa-

mente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

## MASTER SPORTS

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley carta poder con que se actúa y constancia de la Municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oquell". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oquell, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKXB; Impuesto Sobre la Renta 46377 e Impuesto Distrital 10130; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: BOLIGRAFOS Y LÁPICES, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

## STARLET

los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 16. La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Bolígrafos y lápices de toda clase. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, o estampándola, o por medio de etique-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía AMERICAN STANDARD INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 40 West 40th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el símbolo: "AMERICAN STANDARD" Y DISEÑO, símbolo, según el clisé,



dentro de la Clase 11, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, distingue, ampara, y protege: Artículos sanitarios, bañeras, fuentes para tomar agua, juegos de accesorios para lavabos, como válvulas circulatorias de desagüe, válvulas manuales y pitones circulatorios para agua; tubos metálicos y sus accesorios para instalación; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos ochenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

tas que se le adhieren, y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de Municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Carlos Idiáquez Oquell". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oquell, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKXB; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: TEXTILES MAYA, S. A. de C. V., del domicilio de San Pe-

dro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

## "MASTER"

La Marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca en cuestión se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la Municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oquell". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "COCA-COLA DIETETICA"

palabra según el clise y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica inicial hondureña marca que sin distinción de tamaño color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue,

N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "COCA-COLA BAJAS CALORIAS"

palabra según el clise y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica inicial hondureña marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en la otra forma y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía ABBOTT LABORATORIES, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "CARGINIL"

palabra, según el clise, y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica

nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, en especial preparaciones farmacéuticas contra tumores; y productos veterinarios e higiénicos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados por la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "COCA-COLA DIETA"

palabra según el clise y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras f y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

### REGISTRO DE MARCA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del Doctor Antonio F. Simán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## REINA

para distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

## A V I S O

FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

### AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de La Ceiba, el día martes, 19 de abril de 1983, aprobó el aumento de capital social por capitalización de reservas o utilidades en cumplimiento del Acuerdo N° 35, de fecha 11 de enero de 1983, emitido por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se autoriza la deducción del impuesto sobre la renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo. El aumento por la capitalización de reservas y utilidades es de Lps. 1,440,000.00. El capital fue aumentado de Lps. 7,200,000.00 a Lps. 8,640,000.00.

Los accionistas tendrán el plazo de 15 días a partir de hoy, para hacer uso de los derechos que concede el Código de Comercio.

La Ceiba, 30 de abril de 1983.

LILIA AVILA C.,  
Secretaria

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 M., 1° y 2 J. 83.

### CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De conformidad con lo prescrito, en los Artículos 380, 389 y 390 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago constar: Que en Escritura Pública número quince, autorizada por el Notario Gabriel Castillo Padilla, con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, me constituí Comerciante Individual, para lo cual operaré el establecimiento comercial que girará bajo la denominación de "LINEADURA DE HONDURAS", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con duración indefinida, siendo su finalidad: La fabricación de todo tipo de muebles de madera, la prestación de servicios de carpintería, elaboración de todo tipo de ventanas y puertas de madera, elaboración de artículos de madera grabada y tallada, exportación de muebles de madera, compra, venta y exportación de todo tipo de madera, representación de casas extranjeras, compra y venta de todo tipo de mercadería en general, así como la realización de todo tipo de acto de comercio que de conformidad con las leyes de la República de Honduras, sean lícitos. El negocio tendrá un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00); siendo el domicilio de negocio: La tercera entrada, II Calle, de la Colonia Las Mercedes, Comayagüela; pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país y en el extranjero; el establecimiento será administrado por la suscrita en calidad de gerente.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1983.

MARIA SUYAPA SILVA REYES

31 M. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y a efecto de darle cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio vigente, por este acto notifico que en fecha 17 de mayo de 1983, ante los oficios de la Notario Vilma Paz de Castro, mediante Instrumento Público Número 21, me constituí como Comerciante Individual, dedicándome a la compra y venta de productos químicos y farmacéuticos, elaborados y semielaborados, con un capital inicial de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y con domicilio en la ciudad de Catacamas.

**MIRIAM RUTH ETHEL DE HERNANDEZ**

31 M. 83.

**CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

El suscrito, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Escritura Pública No. 29, autorizada en esta ciudad capital, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Melva R. Vásquez, fundo una Empresa con el nombre de "CONSTRUCCIONES FRANCISCO -ANTUNEZ CASTILLO" (COFAC), con domicilio en esta capital, cuya finalidad es: Construcción de Obras de Ingeniería, Consultoría Técnica de Obras de Ingeniería. Declara que también se dedicará a la importación y exportación si en Honduras hubiese demanda; también se dedicará a la compra y venta de bienes y servicios y todo aquello que sea de lícito comercio, conforme a las Leyes de este país. El capital de la Empresa será de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5.000.00).

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.

**1) FRANCISCO HUMBERTO ANTUNEZ C.**

31 M. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general y de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Público Rolando Moya Posas, en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, hice mi declaración de Comerciante Individual en el giro de transporte de carga de toda clase de mercaderías, granos, etc., bajo la denominación de "TRANSPORTES ARRAZOLA", con un capital inicial de Cuatro Mil Lempiras ... (Lps. 4,000.00) y con domicilio en el Municipio de El Porvenir, en el Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.

**AMADO ARRAZOLA CONTRERAS**

31 M. 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado a petición del Licenciado Mario Matías Galindo Maldonado es su carácter de apoderado general sustituto del señor Pierre Albert Li-geard, con fecha veintiséis de marzo del corriente año, declaró yacente la herencia dejada por el señor Salvador Lumus Saavedra, quien falleció en su casa de habitación en esta ciudad Puerto, el día miércoles veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Puerto Cortés, 8 de abril de 1983.

**Angélica E. de Toro,**  
Secretaria.

31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, este Juzgado de Letras dictó sentencia declarando: a los señores Laura y Emilio Salinas Calderón, herederos ab-intestato de su difunto padre legítimo, el señor Pedro Salinas Velásquez; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, mayo 13 de 1983.

**Elsa Marina C. de Zeledón,**  
Secretaria.

31 M. 83.



## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE MENNEN COMPANY, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en East Hanover Avenue, City of Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## APPLE VINEGAR

para distinguir: cosméticos, artículos de tocador y productos para el cuidado del cabello (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

31 M., 11 y 23 J. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Tulio García Cáliz, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad denominada LUBRICAR, S. DE C. V., con un capital inicial de Veinticinco Mil Lempiras Exactos, como mínimo y un máximo autorizado de Treinta y Cinco Mil Lempiras Exactos, teniendo como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, y tendrá como finalidad importar, comprar y vender lubricantes y demás artículos de uso en vehículos automotores, compra y venta de baterías y toda clase de accesorios para vehículos automotores, y también suministrar toda clase de servicios a los mismos, también podrá dedicarse a cualquier otra finalidad lícita relacionada con las detalladas anteriormente sin más límite que el fijado por la ley.

## LA GERENCIA

31 M. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 11 de marzo de 1983, ante los oficios del Notario Salvador Vilela Vidal, se constituyó la Sociedad Mercantil: "SEA LADY SHIPPING COMPANY, S. DE R. L.", con un capital social de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), teniendo como objetivos: Toda operación relacionada con el comercio marítimo, compra-venta, fletamento, arrendamiento, abanderamiento de naves y cualquier actividad de lícito comercio.

## LA GERENCIA

31 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Ramón Pérez Zúniga, Abogado con Carnet No. 101, del Colegio de Abogados de Honduras, mayor de edad, casado, y de este vecindario, en mi condición de representante de la empresa "MENA Y CIA", de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco solicitando el Registro de la marca de fábrica denominada:

## BELTA

como se muestra en los ejemplares acompañados, que servirá para amparar productos de papel, como papel higiénico, servilletas, papel toalla, adhiriéndola, grabándola o marcándola en los envoltorios, paquetes, cajas y otras formas acostumbradas en el comercio y la industria, en to-

do tamaño, forma, color o combinación de colores y en cualquier tipo de letra. Se acompañan todos los documentos de ley, así como el Poder que acredita mi calidad de representante de la empresa "MENA Y CIA" el cual pido se razone y se me devuelva. Los productos amparados por esta marca de fábrica están comprendidos en la Clase 16 que establece la Ley de Marcas de Fábrica vigente. Esta solicitud se fundamenta en el Artículo 5º y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Ramón Pérez Zúniga." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

31 M., 11 y 23 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del Doctor Antonio F. Simán domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## REINA

para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Imperial Tobacco Limited Limited, que comercia también como General Cigar Company- La Compagnie General Cigar, domiciliada en 3810 St. Antoine Street Montreal, Quebec, Canadá pedir el

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## REAS

para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183 Euston Road, Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FLOLAN

para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 4 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## LA SUERTE

para distinguir: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador; cerillas (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los mismos, en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Stauffer Chemical Company, domiciliada en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ERADICANE

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 982.417, el 23 de abril de 1974, por un período de veinte años; para distinguir: Herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales

daños (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 28 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 9 de mayo de 1983.

**Camillo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

19 y 31 M. y 11 J. 83.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 25 de Marzo de 1983, el señor José Jesús Cubas Turcios, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño y de este vecindario, presentó SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO de un lote de terreno de mil varas cuadradas de extensión superficial, sita en la Colonia Trejo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, veinte varas, con terreno de Felipe J. Faraj; al Sur, veinte varas, con diez calle y veinticuatro Avenida, S. O.; al Este, cincuenta varas, con L. Municipal; y al Oeste, cincuenta varas, con propiedad de Issa Cananati. Lo adquirió mediante arrendamiento que le hizo la Corporación Municipal de esta ciudad, el 29 de febrero de 1962, desde esa fecha lo a poseído en forma quieta, pacífica no interrumpida, o sea, más de diez años. No hay otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Efraín López, casado, obrador; Eugenio Osorio Fúnez, soltero, comerciante y Mercedes Vallejo Madrid, soltera, de oficios domésticos; mayores de edad, hondureños y de este vecindario.—San Pedro Sula, Cortés, 25 de Marzo de 1983.

**Emilio A. Escoto**

ario, Juzgado Primero de Letras  
de lo Civil

31 M., 5 J. y 9 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos, se presentó a este Despacho la señora María del Socorro Contreras, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la aldea de La Concepción, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Una casa de adobes, compuesta de sala, dormitorio, corredor y cocina, techo de teja, piso fundido de cemento corrido, artesón de madera de guanacaste aserrado, construida en un solar ubicado en la aldea La Concepción, de esta jurisdicción, el cual mide y limita: Al Norte, dieciocho metros, sesenta centímetros, con propiedad de Concepción Bonilla; al Sur, dieciocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Mariano Licona, calle de por medio; al Este, veintisiete metros, con solar de herederos de Miguel Angel Acosta; y al Oeste, treinta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Elena Alvarenga de Rosales. Dicho inmueble tiene instalación de luz eléctrica y servicio sanitario, tiene además cuatro puertas y tres ventanas. El prenotado inmueble lo adquirió por ocupación, hace más de diez años, no tiene antecedente inscrito, ni hay poseedores proindiviso. La casa la hizo con sus esfuerzos, ofreciendo el testimonio de Elena Alvarenga, Santiago Olivera de Rosales e Isidoro Rosales, vecinos de la mencionada aldea de La Concepción. La representa el Abogado don Carlos A. Muñoz, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras con el No. 00600.—Juticalpa, 15 de Febrero de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila,**  
Secretario

31 M., 5 J. y 9 A. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan  
a estos Talleres deben de ser a  
nombre del Director Tipografía  
Nacional.

LA DIRECCION

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este, con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabillón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras .

(L 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería.

Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L. 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) páginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V<sup>2</sup>), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L. 300.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K, callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por medio; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el numero trescientos treinta y tres (333) folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L. 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V<sup>2</sup>) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda

con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carias y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros

cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Lainez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbreras de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V<sup>2</sup>) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68. del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos .

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse

de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves dos de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencia Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del Bloque "B", con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M<sup>2</sup>). equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V<sup>2</sup>) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del Bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del Bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M) con lote número cincuenta del Bloque B; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del Bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M), con lote número cincuenta del lote B inscrito a favor del demandado con el número 52 del Tomo 453 del Registro de la Propiedad 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela D. C. que compró el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con un área de trescientas noventa y seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V<sup>2</sup>), que mide y limita: Al Norte, catorce metros, se-

venta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno, del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo divide en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78 del Tomo 425 del Registro de la Propiedad". Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos .

(Lps. 117.844. 10). y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos (Lps. 90.000.00), mas intereses y costas del presente juicio Ordinario promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario.

Del 23 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día tres de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación; "Un solar marcado con el Número Nueve del Bloque "E-1", de la segunda etapa de la Colonia "Satélite", sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque. Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil nove-

cientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimas de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimas de metro, con lote número Diez del Bloque "E-1"; al Este, dieciocho metros, con lote número Uno, del Bloque "R", mediando calle; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número Ocho del Bloque "E-1". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala-Comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez con el número 141. folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos . (Lps. 32.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

**Germán Vicente García,**  
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes trece de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno situado en la Lotificación llamada Residencial Granada, en Comayagüela, marcado con el número treinta y ocho del Bloque B, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número catorce; Sur, seis metros, sexta calle peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve; y, Oeste, doce metros cincuenta centímetros lote numero treinta y siete. El inmueble descrito se encuentra registrado a número diecinueve del tomo cuatrocientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala-comedor, cocina, lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), más intereses y costas del presente juicio y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Sofía Marilú Castro Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situado en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Pinal, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúniga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercado de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carias; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carias; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de **Productos de Arcilla, S. de R. L.** bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A. contra **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Del 19 M. al 10 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves nueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros con terreno de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes números veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número (15) quince, de la indicada lotificación; y, al Oeste, cuarenta metros con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el número 23, Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento; y, b) Fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado: "Plan de

Las Lomas", al sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terrenos de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros con resto de lote número quince del cual formaba parte; y, al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 del Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo departamento bajo el Número 55 del Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores: Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tartarse de segunda licitación, se admitirán posturas a la que sea.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 30 M. al 7 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado cuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Una fracción de terreno que forma parte de otra extensión superficial, ubicada en El Hatillo, de esta jurisdicción, siendo el área a rematarse de treinta

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

ta y dos mil trece varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de José G. Rivera y de la sucesión de Salvador Zelaya, carretera pavimentada que conduce a El Hatillo de por medio; al Sur, propiedad de Lotificaciones, S. A. y Lotificación Los Tres Hermanos, carretera que conduce de San Juancito de por medio; al Este, propiedad de doña Rosa Rivera de Smith; y, al Oeste, propiedad del General Oswaldo López Arellano, inscrito bajo el Número ochenta y dos (82), Folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y ocho (255 al 258), Tomo ciento noventa y siete (197), reinscribiéndose el área y sus colindancias, con el Número ciento ochenta y seis (186), Folio cuatrocientos ochenta y ocho al cuatrocientos ochenta y nueve (488 al 489), Tomo doscientos cinco (205), del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Quinientos Lempiras (Lps. 220.500.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Ricardo Zúñiga Augustinus. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 10 M. al 1° J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos reservados

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION